

Condiciones particulares del contrato

Contrato nº

Dosificadores contratados:

Modelo:	x	€ de depósito		
Modelo:	x	€ de depósito	Total depósito:	€
Cuota mensual a pagar por el cliente:	€	Total (depósito + 1ª cuota mensual):		€
Iva 21%:	€	Descuentos, muestras :		€
Total cuotas mensuales:	€	Total a ingresar :		€

Pago aquí con tarjeta

Pago por transferencia IBAN N° ES21 0049 5103 7024 1662 3975

Forma de pago: Ref. aroma

Condiciones particulares: El importe que corresponde a Cuotas mensuales, es el importe que se facturará al cliente. El pago de la garantía más la primera cuota se efectuará por adelantado por Paypal, tarjeta, ó transferencia a nombre de Aromas y Espacios en un plazo máximo de diez desde la firma del contrato.

Para planificar los envíos, marque con una cruz si cierran en Agosto

Notas, dirección de entrega:

Cliente

NIF/CIF

Dirección

Población:

Provincia:

C.P.

Nº Tel.

Movil

Email



Jesús Gonzalo García

EL CLIENTE

Fecha, a de de

El cliente ha recibido y aceptado las CONDICIONES GENERALES. En caso de aceptación de este contrato, envíenoslo por correo electrónico a ventas@e-sensorial.es.

Jesús Gonzalo García, en representación de E-sensorial, con D.N.I. número 50813003T, domicilio en C/ Pº de la Castellana 171, 4 Izq. 28046 Madrid teléfono 918283717 y email ventas@e-sensorial.es, trata la información que nos facilita con el fin de prestarle el servicio y/o solicitado y la gestión administrativa, fiscal y contable de la empresa.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si Jesús Gonzalo García, está tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

D. Jesús Gonzalo García, mayor de edad, titular del D.N.I. número 50813003T, y domicilio en Pº de la Castellana 171, 4 Izq 28046 Madrid, teléfono 918 283 717, actuando en nombre y representación de E-sensorial, como SUMINISTRADOR.

1.-OBJETO.

El objeto de este contrato es establecer las condiciones que rigen el suministro de sistemas de aromatización por parte del Suministrador. en el punto de suministro correspondiente a la dirección indicada por el Cliente. Este contrato se regirá por sus estipulaciones y por la legislación vigente en cada momento.

2.- INSTALACIONES Y AROMATIZADORES.

El Cliente declara formalmente que ocupa con título justo las instalaciones donde va a recibir el suministro y se compromete a mantener los aromatizadores entregados en condiciones técnicas y de seguridad adecuadas. La instalación de los mismos así como su correcto mantenimiento, será realizada por el Cliente salvo acuerdo entre las partes, con las indicaciones precisas del Suministrador. Los aromatizadores serán entregados por el Suministrador en régimen de cesión.

El Suministrador cederá al Cliente los equipos contratados por el Cliente hasta la finalización ó resolución del contrato. El SUMINISTRADOR dispone de las fichas técnicas de seguridad de los equipos y de las fragancias a disposición del Cliente.

a) El suministrador garantizará los equipos aromatizadores durante la vigencia del contrato procediendo a la reparación de los mismos, ó a su sustitución.

b) La garantía no cubre la reparación por mal uso ó descuido de los equipos.

El SUMINISTRADOR dispone de las fichas técnicas a disposición del Cliente.

3.- DEPÓSITO DE GARANTÍA

El Cliente entrega al Suministrador un depósito por los equipos aromatizadores recibidos, que figura en las CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO.

La devolución del depósito por parte del SUMINISTRADOR, se efectuará a la recepción de los equipos, reservándose la facultad de retener la misma por el importe de todos aquellos cargos no satisfechos, por descuido ó desperfectos en los equipos entregados, así como los cargos resultantes de cualquier otro incumplimiento por parte del Cliente.

EL CLIENTE devolverá los equipos a la resolución del contrato por cualquiera de las partes ó en su defecto, al pago de 190€ en un plazo máximo de un mes desde el aviso de resolución del contrato por cada aparato no devuelto.

4.-VOLUMEN Y SUMINISTRO DE FRAGANCIA.

El Suministrador se compromete a suministrar en las instalaciones objeto del contrato la cantidad de fragancia suficiente para una aromatización óptima. Podrá negociarse dicha cantidad, así como la variación de las cuotas, aceptando por ambas partes.

El SUMINISTRADOR dispone de las Fichas de Seguridad de las fragancias a disposición del Cliente.

4.1 Suspensión del suministro.

El suministro de fragancia podrá suspenderse por las siguientes causas:

a) Cuando haya transcurrido el plazo para efectuar el pago de la facturación sin que el mismo se haya hecho efectivo

b) Cuando se resuelva el contrato por concurrir alguna de las causas establecidas en el contrato.

c) En caso de fuerza mayor.

5.-COSTES.

El Cliente pagará al Suministrador por los servicios contratados que se determina en las CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO.

El SUMINISTRADOR podrá incrementar el precio de dichos servicios.

En el caso de que las partes hubieran acordado prorrogar la duración del mismo, el Suministrador podrá modificar los precios de los servicios contratados, que estarán en vigor durante el nuevo periodo de duración del contrato y de los que deberá informar al Cliente con quince días de antelación a su aplicación.

6.-FACTURACIÓN.

Todos los servicios objeto del Contrato se facturarán mensualmente de forma conjunta.

7.-FORMA Y PLAZOS DE PAGO.

El Cliente abonará al Suministrador las facturas correspondientes mediante transferencia ó domiciliación bancaria. En caso de impago en el plazo indicado en las CONDICIONES PARTICULARES, el Suministrador le notificará el correspondiente aviso de deuda incluidos los gastos, y plazo para hacer efectivo el pago. Igualmente se liquidará la indemnización correspondiente por gastos de reclamación de deuda, todo ello al amparo de la legislación vigente en cada momento en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO.

8.1 La duración del contrato será de doce meses contados a partir de la fecha de la firma de las condiciones particulares salvo que se especifique otro período en las CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO. Llegado el término convenido, el contrato se prorrogará tácitamente, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra, con un mes de antelación su deseo de no prorrogarlo. Las condiciones generales de este contrato serán válidas para nuevos suministros contratados con posterioridad, salvo modificación por ambas partes.

9.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El cliente hará constar su resolución con un preaviso de noventa días.

El contrato podrá quedar resuelto a instancia de cualquiera de las partes previa comunicación por escrito, ó por incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del Contrato donde conste el deseo de darlo por resuelto.

En caso de resolución del contrato por parte del cliente, los gastos de envío de los equipos, correrán por el Cliente.

9.1 En cualquier caso, el CLIENTE abonará las facturas impagadas y devolverá los aparatos aromatizadores en perfecto estado de funcionamiento y exterior, ó en su defecto, al pago de 190€ por cada aparato entregado por el SUMINISTRADOR, y el aroma sobrante en un plazo máximo de un mes desde el aviso de resolución del contrato.

10.- SERVICIOS ADICIONALES.

10.1. Descripción de los Servicios Adicionales.

En caso de ampliación de suministro y aromatizadores, se reflejarán en unas nuevas CONDICIONES PARTICULARES firmadas por ambas partes.

10.2 Precio de los Servicios Adicionales.

El precio de los servicios adicionales que se presten, salvo que ambas partes acuerden expresamente y por escrito lo contrario, no se encuentra incluido en el precio de la fragancia suministrada.

11. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.

La validez del contrato se condiciona a la veracidad y continuidad de los datos que han servido para su elaboración. El Cliente autoriza al Suministrador para que pueda comprobar su identidad, legitimidad y solvencia, así como la exactitud de los datos aportados, mediante el acceso a informes de entidades financieras y/o ficheros automatizados en los que los datos de carácter personal se hayan obtenido de conformidad con las disposiciones vigentes, así como mediante la solicitud al Cliente de la información necesaria para dicha comprobación. La entrada en vigor del presente contrato quedará condicionada a la citada comprobación por parte del Suministrador, pudiendo esta última en virtud de dicha comprobación no activar el suministro, sin que proceda indemnización alguna por ello. Así mismo, en caso de comprobarse insolvencia o retrasos en los pagos del Cliente, antes de la entrada en vigor del contrato o durante el periodo de vigencia del mismo, el Suministrador podrá condicionar la prestación o continuidad del Servicio a la presentación por el Cliente de una garantía suficiente en forma de depósito o aval bancario. Transcurrido un mes desde el requerimiento del Suministrador al Cliente para el pago de la garantía, si éste no es efectuado, el contrato quedará resuelto sin obligación de indemnización alguna

12.- FUERZA MAYOR.

12.1 Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de las obligaciones del Contrato cuando el cumplimiento de las mismas se retrase o se hiciese imposible como consecuencia de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

12.2 Serán considerados supuestos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor todos aquellos sucesos o circunstancias que acaezcan fuera del control de las Partes, así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o, que previstas, fueran inevitables y que afecten directamente a la ejecución del Contrato.

13. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones y comunicaciones que hayan de efectuarse en virtud del contrato se realizarán por cualquier medio que acredite su recepción. El Cliente enviará las mismas al domicilio social de El Suministrador ó por correo electrónico indicado en el contrato y en el encabezamiento del presente anexo. El Suministrador las enviará indistintamente a cualquiera de los domicilios del Cliente señalados en el contrato. Estas notificaciones se tendrán por realizadas en la fecha de su recepción por el destinatario.

14.- COLABORACIÓN.

Las Partes se comprometen a colaborar recíprocamente poniendo a disposición de la otra los medios e información que sean necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

15.- RESPONSABILIDAD.

15.1 Responsabilidad por reclamaciones de terceros.

Cada una de las partes responderá de las posibles reclamaciones de responsabilidad civil y, en su caso, penal, por daños y/o perjuicios personales y materiales que le sean imputables. El Cliente deberá tomar las medidas de precaución necesarias y cumplir las Reglamentaciones de Prevención de Riesgos Laborales, así como las específicas de los aromatizadores y fragancias suministradas. Ambas partes suscribirán y mantendrán en vigor las pólizas de seguro necesarias para garantizar la responsabilidad civil que pudiera serles exigida.

16.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Conforme a la legislación vigente, le informamos de la incorporación de sus datos a los ficheros titularidad de El Suministrador con la finalidad de realizar la gestión de la relación contractual, así como la de poder remitirle vía postal o electrónica información comercial de productos y servicios relacionados con el suministro. Igualmente autoriza a El Suministrador a ceder los datos personales suscritos a terceras personas, cuya intervención sea necesaria para satisfacer las necesidades del Cliente. El Cliente manifiesta que conoce, consiente y autoriza expresamente la incorporación de sus datos de carácter personal a un tratamiento automatizado de datos y a la utilización de los mismos con los fines expresados en el párrafo anterior. Usted puede ejercitar en todo momento sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos personales, enviando un escrito a la dirección postal del Suministrador, adjuntando copia de su DNI o Pasaporte.

17.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a mantener la debida confidencialidad sobre el contrato, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellas cuestiones que la otra parte autorice por escrito, o las que sean ineludibles en cumplimiento de una obligación legal. transcurridos los 30 días citados, el contrato quedará automáticamente resuelto.

18.- INVALIDEZ.

Cuando por disposición judicial o de cualquier otra naturaleza, alguna de las cláusulas del contrato resultase inválida o ineficaz, tal invalidez o ineficacia no afectará a la validez o eficacia de las restantes. Las Partes acuerdan sustituir cualquier cláusula que deviniese inválida o ineficaz por otra válida de efecto lo mas similar posible.

19.- RENUNCIA.

La renuncia expresa o presunta de una de las Partes en un momento determinado de alguno de los derechos previstos en el contrato, no supondrá renuncia al ejercicio de ese mismo derecho en otro momento o al ejercicio de cualquier otro de los derechos previstos en el mismo, a menos que éste sea realizado por escrito y firmado debidamente por el representante de la Parte renunciante. El no ejercicio por una de las

Partes de ninguna acción frente al incumplimiento del contrato por la otra, no implicará en ningún caso renuncia al ejercicio de dicha acción ni a cualquier otra que pudiera corresponder de conformidad con las cláusulas del contrato.

20.- JURISDICCIÓN.

Para cualquier duda, cuestión o diferencia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación o cumplimiento del contrato, ambas partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid, salvo acuerdo distinto entre las partes.

21.- CESIÓN.

Tanto el Cliente como el Suministrador podrán ceder sus derechos y obligaciones derivados del contrato a cualquiera de sus matrices y filiales, o continuadores legales, asumiendo el cesionario todos los derechos y obligaciones del cedente y subrogándose a tales efectos en los mismos. Las partes se obligan a que cualquier cesión sea efectuada teniendo siempre en cuenta la solvencia financiera y técnica del cesionario y su capacidad legal y su aptitud real para asumir dichos derechos y obligaciones.

22.- ACUERDO ÚNICO.

El contrato con sus anexos será el único documento válido entre las Partes, quedando anulado y sin valor cualquier acuerdo, compromiso, documento o comunicación oral o escrita anterior a la firma de éste. Cualquier modificación de los términos del contrato, para tener eficacia jurídica, deberá ser adoptada por escrito, firmada por ambas Partes e incorporada expresamente al mismo.

23. REGISTRO DE IMPAGOS

En caso de que el Cliente no satisfaga las deudas contraídas por la prestación de los servicios contratados, El Suministrador podrá incluir los datos del impago en un registro informático compartido y a disposición de las entidades que contratan el servicio de información con la Empresa que gestiona dicho fichero. Cuando dicha deuda sea satisfecha, los datos del impago serán inmediatamente eliminados del registro informático referido.